

Octubre, 2020

Estimados clientes lo mantenemos actualizados en Temas de Recursos Humanos, Materia Laboral, MITRADEL, C.S.S., MINSA, DGI y Materia Fiscal

SISPO INFORMA

RESUMEN: Decreto Ejecutivo No. 133 del 16 de septiembre de 2020



Que Reglamenta la Ley de Teletrabajo y dicta otra disposición

La reglamentación cubre los siguientes puntos:

- La modalidad de teletrabajo es voluntaria.
- Se debe garantizar el derecho de desconexión del trabajador para que disfrute de los periodos de descanso que le corresponden.
- Puede ser móvil y suplementario.

El lugar de trabajo del teletrabajo se define de la siguiente forma:

- **Teletrabajo a tiempo completo**, lugar de trabajo son los **lugares diferentes al establecimiento del empleador**, incluyendo el domicilio del trabajador, pero sin estar limitado a este, en los que se ejecutan labores por cuenta del empleador.
- **Teletrabajo a tiempo parcial**, lugar de trabajo **podrá incluir a los establecimientos del empleador**, aparte de la prestación de servicios fuera de dichas instalaciones.

➤ Las **jornadas extraordinarias** de teletrabajo se regirán por las limitaciones, recargos y otras disposiciones establecidas en el Código de Trabajo.

➤ El empleador deberá **mantener un registro de las horas laboradas por el trabajador** mediante los medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos que el empleador determine y se pueda comprobar por ambas partes. Estos registros deben estar disponibles a los trabajadores para su consulta en todo momento.

Octubre, 2020



SISPO INFORMA

RESUMEN:

Decreto Ejecutivo No. 133 del 16 de
septiembre de 2020
Que Reglamenta la Ley de Teletrabajo y dicta
otra disposición

❖ Las **órdenes del empleador, para el desempeño del teletrabajo**, se podrán **impartir** por medios informáticos, de telecomunicaciones o análogos, sin perjuicio de otra modalidad, dando certeza sobre la autoridad que la impartió, claridad de la orden, fecha y su relación de modo directo con la ejecución de la modalidad de teletrabajo en desarrollo.

❖ Los **riesgos profesionales** incluyen los eventos que se den en el lugar o lugares de prestación de teletrabajo, **incluyendo el domicilio del trabajador**, cuando estos eventos sean a causa de las labores desempeñadas por cuenta del empleador. También **se incluirán los accidentes de trabajo** relacionados con el trabajo de guardia. **La Caja de Seguro Social** será la encargada de investigar y determinar la naturaleza de los hechos, según las normas.

El teletrabajo pactado en una adenda al contrato de trabajo es reversible para el empleador y para el trabajador. El plazo que deba darle el empleador al trabajador será el mismo que éste deba darle al empleador. **El teletrabajo pactado en el contrato de trabajo solo será reversible en atención a lo establecido en el artículo 197 del Código de Trabajo.**

❖ Es obligación del **empleador suplir al trabajador con los útiles, instrumentos, materiales, y programas informáticos necesarios para la ejecución el teletrabajo**. Y deberán ser utilizados únicamente para la ejecución de las actividades laborales. El **empleador deberá asegurarse que el trabajador, cuente con lo necesario para facilitar la conexión por medios informáticos de telecomunicación** y análogos, necesarios **para ejecutar su trabajo**. En caso de fallas en los servicios de telecomunicaciones o fluido eléctrico, el trabajador avisará oportunamente al empleador.

❖ La entrega del equipo, previa revisión del mismo, se hará constar por escrito y será firmada por ambas partes. Será responsabilidad del trabajador la conservación en buen estado de dichos útiles, instrumentos, materiales y programas informáticos y dará aviso inmediato a su empleador de cualquier hecho que haya causado o pueda causar daño a dichos equipos.

Octubre, 2020



SISPO INFORMA

RESUMEN:

Decreto Ejecutivo No. 133 del 16 de septiembre de 2020
Que Reglamenta la Ley de Teletrabajo y dicta otra disposición

✓ El empleador podrá, previo aviso al trabajador, revisar los equipos entregados para su actualización o revisión.

✓ El **trabajador deberá** devolver todo el equipo y los materiales proporcionados **cuando finalice** la modalidad de teletrabajo.

✓ Queda **prohibida la instalación** de cualquier tipo de **programa informático** que vulnere la privacidad del trabajador o de su familia.

✓ El **trabajador no será responsable del deterioro de los útiles, materiales o instrumentos** recibidos cuando sea causado por el uso, desgaste natural, caso fortuito, mala calidad o defectos. De igual forma, en **caso de deterioro o desgaste normal del equipo**, el empleador estará obligado a **la reposición** el mismo en atención a lo señalado en el artículo 128, numeral 3, del Código de Trabajo.

✓ El **empleador sufragará los gastos** relativos a los **servicios públicos de electricidad e internet** siempre y cuando estén pactados en el contrato de trabajo o en la adenda de teletrabajo. Además cubrirá los gastos de equipamiento, mantenimiento, reparación, herramientas, capacitación y demás, propios de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.

En caso de **duda en la interpretación** de las disposiciones establecidas en este reglamento se aplicarán las **normas del Código de Trabajo**.

CONTACTANOS:

ecamarena@sisplanillaonline.com (507) 6849-1408
ventas@sisplanillaonline.com (507) 6453-2365
miriam.almanza@anleading.com (507) 6670-0782
soporte@sisplanillaonline.com (507) 6213-7732